



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Ausencia justificada

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 03 de septiembre de 2021, previa convocatoria, se reúnen de forma telemática, los señores y señoras que se enuncian ut supra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática en primera convocatoria, por Junta de Gobierno, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital "Zoom".

Dándose el quórum legal, por asistencia a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3, LRBRL, abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EL DÍA 27/08/2021. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. A-00621/2021, RELATIVA A LA PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN LA CALLE BIZET, 51.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

03-septiembre-2021

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02</p> | <p>DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prestarle aprobación:

“Ref.: A-00621/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-00621/21 (N-00368/20).

Asunto: Prórroga de licencia.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D. Manuel Cirugeda García, con fecha 17/08/2021, en representación acreditada de Nedgia Andalucía, S.A., en el que solicita prórroga de la licencia de obras en expediente N-00368/20.

Primero: La licencia en expediente N-00368/20 fue concedida a Nedgia Andalucía, S.A., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 23/07/2021, para la ejecución de una canalización de gas natural en Calle Bizet n.º 51. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de 30 días desde la notificación de la concesión de la licencia, y un plazo máximo para la terminación de 1 mes, a contar desde el inicio de las mismas.

El acuerdo fue notificado a la entidad interesada el día 27/07/2021.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que no ha transcurrido el plazo de 30 días para el inicio de las obras, procede conceder la prórroga solicitada por un plazo adicional de 30 días a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la prórroga.

Tercero: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de 30 días.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

03-septiembre-2021

2/21

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia de obra concedida en el expediente N-00368/20 por un plazo adicional de treinta días, en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00391/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UNA PALMERA, SITA EN C/ ZARZUELA, N.º. 22. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00391/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz, fechado el 13 de agosto de 2021, y por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 17 de agosto de 2021, y que a continuación se transcriben textualmente:

“Ref. N.º MA – 48 / 21 – AR - A

INFORME

**ASUNTO: Tala de 1 Palmera (Archontophoenix cunninghamiana)
C/. Zarzuela n.º 22 - Alhaurín de la Torre 29130 - MÁLAGA
M. B. R.**

*Habiendo recibido escrito de M. B. R. con fecha 10 de agosto de 2.021, nº de registro de entrada 202113880, con DNI nº ***9853**, en el que solicita autorización para la tala de una palmera (Archontophoenix cunninghamiana), dentro de su propiedad, de 12 metros de altura, debido a que en 3 ocasiones se han caído ramas y cortezas sin control estando a punto de causar una desgracia, teniendo que acudir al seguro para reponer desperfectos, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.*

Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-391-21.

Hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, (BOE nº 46 de 23 de febrero de 2011), la palmera, Archontophoenix cunninghamiana, no se considera especie amenazada, ni vulnerable, ni en peligro de extinción.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, incluido en el Anexo X del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, (BOJA nº 60 de 27 de marzo de 2012), no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

03-septiembre-2021



| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211301506 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

*En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe **FAVORABLE CONDICIONADO** a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada ejemplar que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.*

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes. Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00391/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE 1 PALMERA
SITUACIÓN: C/ ZARZUELA, N.º 22 (ref. Cat. n.º 1791220UF6519S0001ZY)
PETICIONARIO: D. MANUEL BENITEZ RUIZ con DNI: ***9853**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 10/08/2021 y nº de registro de entrada 13876 para TALA DE 1 PALMERA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la TALA 1 PALMERA, dentro de su propiedad, de 12 metros de altura, debido a que en 3 ocasiones se han caído ramas y cortezas sin control estando a punto de causar una desgracia, teniendo que acudir al seguro para reponer desperfectos, según consta en el escrito.

Se presenta un presupuesto de 400 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

*Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 13/08/2021 y con número de expediente de referencia MA-48/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos arboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite **“FAVORABLE CONDICIONADO** a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en*

03-septiembre-2021

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02</p> | <p>DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MANUEL BENITEZ RUIZ con DNI: ***9853** para TALA DE 1 PALMERA, sita en la C/ ZARZUELA, N.º 22 (ref. Cat. n.º 1791220UF6519S0001ZY), con un presupuesto de 400,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00391/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. MANUEL BENITEZ RUIZ, con fecha 10/08/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una palmera, en Calle Zarzuela n.º 22, con referencia catastral 1791220UF6519S0001ZY.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/08/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

03-septiembre-2021

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02</p> | <p>DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34</p> |
|--|--|---|

CSV: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística en el expediente de referencia para la tala de una palmera, en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE. N-00402/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REFORMA DE TERRAZA EN VIVIENDA, SITA EN AV. DE LA CALERA, N.º. 41, Bl. 1, Es. 1, Pl. 1ª, Pu. A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00402/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00402/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 20 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00402/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA DE TERRAZA EN VIVIENDA

03-septiembre-2021

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
|---------------------------------|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: AVDA. DE LA CALERA , N.º 41, Bl:1 Es:1 Pl:01 Pt:A (ref. cat. n.º : 0882143UF6508S0002TO)
PETICIONARIO: D. ROBERTO DÍAZ MARCOS con DNI: ***5446**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18/08/2021 y nº de registro de entrada 14236 para REFORMA DE TERRAZA EN VIVIENDA, en el lugar indicado.

En una vivienda de 76 m² construidos según datos catastrales, se pretende impermeabilizar y nivelar la terraza, disponiendo a su vez de tomas de agua y revestimiento mediante azulejos.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 4.000 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ROBERTO DÍAZ MARCOS con DNI: ***5446** para REFORMA DE TERRAZA EN VIVIENDA, sita en AVDA. DE LA CALERA , N.º 41, Bl:1 Es:1 Pl:01 Pt:A (ref. cat. n.º : 0882143UF6508S0002TO), con un presupuesto de ejecución material de 4.000,00 €.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC-5.1) regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, etc.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de agosto de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

03-septiembre-2021

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211301506 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. D-00038/2021, RELATIVA A LA ORDEN DE EJECUCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE VIVIENDA POR PELIGRO DE DERRUMBE, SITA EN LA CAMINO CERRO DEL ÁGUILA, N.º. 45. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: D-00038/2021
Asunto: Orden de ejecución

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 26 de agosto de 2021, que dice:

“INFORME

Expediente D-00038/21
Asunto: Orden de ejecución

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe de fecha 19 de agosto de 2021, en el que se expone que:*

1º.- Se realiza este informe relacionado con el mal estado de conservación de una parte de una edificación sita en Camino Cerro del Águila, n.º 45 de este término municipal (parcela con referencia catastral 5292617UF5559S0001LP).

2º.-El pasado 14/07/2021,se presentó denuncia en este Ayuntamiento sobre el mal estado de conservación de una vivienda. En el escrito se cita textualmente:

“Solicito que vaya una inspección para ver la casa de mis vecinos que está en ruinas y apuntalada y toda agrietada con posibilidad de accidente, dado que el camino de entrada de coche está de mi casa a pocos metros y si cae cerca encima de la mía. Y peligro porque allí entran niños. He tenido que poner candado con cadena.....”

03-septiembre-2021

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
|---------------------------------|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- Por personal adscrito al Departamento de Urbanismo, el pasado 12/08/2021 se realizó visita de inspección a la vivienda objeto de la denuncia, desde el exterior, para comprobar "in situ" el estado de la edificación.

Si bien no se ha podido acceder a su interior, se trata de una edificación residencial aislada, adosada a lindero Norte, con 320 m² de superficie construida, sobre una parcela de 470 m², constituida por dos plantas sobre rasante y edificada, según la Sede Electrónica del Catastro, en el año 2000.

La piscina, y la plataforma donde se encuentra la misma, se sitúan en otra parcela distinta contigua de 1.074 m² (polígono 20, parcela 150), la cual tiene una lámina de agua de 34 m² y fue contruida en el año 2013.

Constructivamente, se trata de una edificación construida sobre pilares de hormigón y forjado unidireccional.

El vallado alineado a vial de la parcela no corre peligro hacia la vía pública (solo presenta mal estado de conservación), pero si puede ocasionar peligro la medianera de la vivienda con la parcela colindante, al sobrevenir un posible colapso o derrumbamiento de parte de la estructura hacia dicha parcela.

En la edificación inspeccionada se han detectado las siguientes deficiencias:

Los elementos estructurales de la vivienda (pilares, forjados y vigas), así como los muros medianeros con la parcela colindante, presentan grietas y fracturas, perdiendo la capacidad portante y afectando en consecuencia a la seguridad estructural de la vivienda. Todo ello debido al asentamiento paulatino del terreno. De hecho, la edificación se encuentra apuntalada en su interior.

La zona de la piscina presenta hundimiento de forjado y caída de balaustrada de protección.

4º.-En el artículo 26 del P.G.O.U. adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal se recoge al respecto lo siguiente:

"Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.

Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.

b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.

c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno."

Asimismo, en el art. 155.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge al respecto lo siguiente:

"Artículo 155. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para

03-septiembre-2021

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.”

La parcela donde se emplazan las obras denunciadas está clasificada en parte como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3 (vivienda), y por otra parte como Suelo No Urbanizable (piscina), todo ello según el expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

5º.- La presunta responsable es, como titular catastral:

GARDINER KAREN, PATRICIA con NIE: ****8148*

6º.- El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar se estima en 65.721,60 €

Segundo: Es competente para dictar la orden de ejecución el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, pudiendo el Alcalde avocar dicha competencia.

Por todo ello, se PROPONE:

1º.- Dictar orden de ejecución requiriendo a los propietarios de la vivienda situada en Camino Cerro del Águila n.º 45, para que procedan a la consolidación de la edificación, tomando para ello las medidas necesarias para asegurar la seguridad estructural del inmueble, mediante el refuerzo y consolidación de la estructura y la retirada de los elementos ornamentales, estructurales y de partición que puedan causar peligro; y a la sustitución y posterior reposición de las parte de la estructura vertical y horizontal afectada, así como las medidas necesarias para el refuerzo del inmueble. A estos efectos se le concede el plazo de seis meses.

Previamente a la ejecución de las obras que se ordenan, deberá presentar en el Ayuntamiento un proyecto firmado por técnico competente, en el que se detallen las obras a realizar.

2º.- Advertir a los interesados que, de conformidad con los preceptos citados, transcurrido el plazo de un mes sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

03-septiembre-2021

10/21

CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02

DOCUMENTO: 20211301506
Fecha: 03/09/2021
Hora: 13:34

CSV: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar orden de ejecución requiriendo a D^a. **PATRICIA GARDINER KAREN** que proceda a la consolidación de la edificación, tomando para ello las medidas necesarias para asegurar la seguridad estructural del inmueble, mediante el refuerzo y consolidación de la estructura y la retirada de los elementos ornamentales, estructurales y de partición que puedan causar peligro; y a la sustitución y posterior reposición de las parte de la estructura vertical y horizontal afectada, así como las medidas necesarias para el refuerzo del inmueble, situada en Camino Cerro del Águila, nº 45, concediendo al efecto un plazo de seis meses, en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, con la advertencia de que incumplida dicha orden, se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado o a la imposición de hasta diez multas coercitivas con una periodicidad mínima mensual y un valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. D-00039/2021, RELATIVA A LA ORDEN DE EJECUCIÓN PARA LA REPARACIÓN EN GRIETAS DEL MURO MEDIANERO SITO EN LA C/ SAUCE, N.º 33-35. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: D-00039/2021
Asunto: Orden de ejecución

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 26 de agosto de 2021, que dice:

“INFORME

Expediente D-00039/21
Asunto: Orden de ejecución

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *Por parte de la Oficina Técnica Municipal se ha emitido informe de fecha 19 de agosto de 2021, en el que se expone que:*

1º.- Se realiza este informe relacionado con el mal estado de conservación de una parte de una edificación sita en C/ Sauce n.º 35 de este término municipal (con referencia catastral 9482101UF5598S0042RG).

2º.-El pasado 04/08/2021, se presentó denuncia en este Ayuntamiento sobre el riesgo de caída de elementos. Aporta junto con la denuncia contrato de arrendamiento de vivienda de fecha 01/03/2020, así como Burofax de fecha 30/07/2021, dirigido a la propiedad de la vivienda objeto del expediente, en el que se cita textualmente:

03-septiembre-2021

11/21

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“...dejamos constancia de no poner ningún impedimento, en cuanto a la valoración, observación y a la reparación, de los desperfectos causados por el temporal y el desgaste en el patio que da a la piscina comunitaria, y justamente, en la pared que separa los patios colindantes, de la casa n.º 33 y n.º 35, también cabe señalar a la fractura de la columna izquierda de la puerta de salida a la piscina, la que sujeta el toldo corredizo que cubre el patio, y dicha columna está inmovilizada con tablas de madera y torniquete. La propietaria tuvo conocimiento de los hechos desde el primer día, en un acto presencial, hace más de un año.”

3º.- Por personal adscrito al Departamento de Urbanismo, el pasado 12/08/2021 se realizó visita de inspección a la vivienda, y se comprobó que se trata de una edificación residencial entre medianeras con 153 m2 de superficie construida, constituida por dos plantas sobre rasante y edificada, según la Sede Electrónica del Catastro, en el año 1992.

Se manifiesta que en la edificación inspeccionada se han detectado las siguientes deficiencias:

a) En la parte trasera de la vivienda, es decir, en el patio que da a la zona comunitaria de la piscina, existen un vallado que se encuentra en malas condiciones. Sobre las pilastras existentes está apoyada la estructura metálica para toldo, que ha provocado que las mismas cedieran al recibir cargas para las cuales no están ejecutadas. Se encuentran agrietadas y fracturadas, atravesando incluso el elemento, por lo que provocan peligro de desprendimiento.

b) Existen grietas verticales en muro medianero con la vivienda n.º 33 situada en el lindero Sur de la parcela. Dichas grietas se deben, en principio, a asentamientos en el terreno.

4º.-En el artículo 26 del P.G.O.U. adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal se recoge al respecto lo siguiente:

“Art. 26.- Seguridad y decoro de edificios y construcciones.
Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.

b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.

c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles de la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno.”

Asimismo, en el art. 155.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se recoge al respecto lo siguiente:

“Artículo 155. Deber de conservación y rehabilitación.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.”

03-septiembre-2021

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
|---|--|--|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Los presuntos responsables son, como titulares según datos extraídos de la nota simple registral actualizada:

GARCÍA GARCÍA, FRANCISCA, DNI:***0903**
GUTIERREZ GARCÍA, JUAN CARLOS, DNI:***0698**
GUTIERREZ GARCÍA, JESÚS, DNI:7672**

6º.- La valoración de los trabajos a realizar se estima en 230,82 €

Segundo: Es competente para dictar la orden de ejecución el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, pudiendo el Alcalde avocar dicha competencia.

Por todo ello, se PROPONE:

1º.- Dictar orden de ejecución requiriendo a los propietarios de la vivienda situada en Calle Sauce n.º 35, para que procedan a la reparación de grietas en muro medianero, y a la reconstrucción de pilastras (2 ud.) en valla comunitaria, concediéndoles al efecto el plazo de un mes.

2º.- Advertir a los interesados que, de conformidad con los preceptos citados, transcurrido el plazo de un mes sin haber procedido al cumplimiento de lo ordenado, el Ayuntamiento podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar orden de ejecución requiriendo a Dª. Francisca García García, D. Juan Carlos Gutiérrez García y D. Jesús Gutiérrez García que procedan a la reparación de grietas en muro medianero, y a la reconstrucción de pilastras (2 ud.) en valla comunitaria, situada en Calle Sauce, nº 35, concediendo al efecto un plazo de un mes, en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, con la advertencia de que incumplida dicha orden, se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado o a la imposición de hasta diez multas coercitivas con una periodicidad mínima mensual y un valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

03-septiembre-2021

13/21

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
|---|--|--|

CSV: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00014/2020, RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE LA MULTA IMPUESTA EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR HABER PROCEDIDO A LA REPOSICIÓN AL ESTADO ORIGINARIO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA, DESMONTANDO LA VALLA OBJETO DEL EXPEDIENTE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00014/2020

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 27 de agosto de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente S-00014/20

Asunto: Reducción de sanción por restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, y de acuerdo con la normativa aplicable a efecto.

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 28/05/2021, fue dictada resolución del expediente sancionador de referencia, en la que se consideraba acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción de un cercado de malla de simple torsión, y murete de bloques de hormigón prefabricado, todo ello sobre cimentación, con puerta de acceso para tráfico rodado, rodeando la edificación existente, y con una longitud de 100 metros lineales, en la parcela 199 del polígono 7 de este término municipal.

Se considera que dichas obras incumplen los artículos 52.1, 66, 67 y 68 de la Ley 7/2002, y el artículo 246 del PGOU Adaptado, ya que la construcción no está destinada a un fin agrícola ni guarda relación con la naturaleza ni el destino de la finca, y no son legalizables. Por ello, se entienden constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De los mismos se establece como responsable a D. Juan de Dios Donaire Ordóñez como propietario del inmueble en el que las obras se han ejecutado.

Se impuso la sanción de multa en el importe de 2.173 €.

Segundo: Por los mismos hechos se tramitó expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, con referencia R-00014/20, cuya resolución se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28/05/2021, en la que se ordenó a D. Juan de Dios Donaire Ordóñez que procediera, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición del cercado de malla de simple torsión, y murete de bloques de hormigón prefabricado, sobre cimentación, con puerta de acceso para tráfico rodado, construido en la parcela 199 del polígono 7, con la advertencia de que el

03-septiembre-2021

14/21

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

incumplimiento de dicha orden podría dar lugar, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Tercero: Según se hace constar en informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 20/08/2021, se ha realizado visita de inspección el 19/08/2021 a la parcela en la que se han llevado a cabo las obras, y se ha podido comprobar que se ha desmontado la valla objeto del expediente, por lo que se ha procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada.

Cuarto: En virtud del 183.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209.

Según lo expuesto, la reducción de la sanción ha de ser de acuerdo con los siguientes cálculos:

Sanción impuesta en la resolución de 28/05/2021: 2.173 €.
Reducción artículo 183.4: 50%.
Sanción reducida: 1.086,50 €.

Quinto: Corresponde al Alcalde la competencia para acordar la reducción de la sanción, como órgano competente para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15/06/2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución en el expediente sancionador, reduciendo la sanción de multa, por haber procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, al importe de 1.086,50 €.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico de Urbanismo: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, reduciendo la sanción de multa impuesta a D. Juan de Dios Donaire Ordóñez, por haber procedido a la reposición al estado originario de la realidad física alterada desmontando la valla objeto del expediente, construido en la parcela 199 del polígono 7 de este término municipal, al importe de 1.086,50 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejale-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONA VERDE MUNICIPAL DE AVDA. DE LA MÚSICA. EXP SWAL 2021 1314-00001 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

03-septiembre-2021

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02</p> | <p>DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escritos con fecha 14 de mayo de 2021 y con nº de registro de entrada 8888, en el que D. M. T., con DNI ***4587**, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, que existen en zonas verdes municipales de Avd. De la Música.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-49/21-AR-V, para la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de Avd. De la Música.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verde municipales de Avd. De la Música a D. M. T. con DNI ***4587**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE BARRIADA TORREALQUERIA Y VIVERO MUNICIPAL. EXP. SWAL 2021 1314-00003 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escritos con fecha 9 de agosto de 2021 y con nº de registro de entrada 13771, en el que G.G.R., con DNI ***9153**, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, que existen en zonas verdes municipales de Bda. Torrealquería y Alhaurín de la Torre

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-53/21-AR-V, para la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de Bda. Torrealquería y en la parcela 3 del polígono 3 del catastro de rústica, concretamente en el vivero Municipal de Torrealquería.

En su virtud,

03-septiembre-2021

16/21

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |

CSV: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verde municipales de Bda. Torrealquería y vivero Municipal de Torrealquería a G.G.R., con DNI ***9153**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez**

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONA VERDE MUNICIPAL DE URB. EL LAGAR. EXP SWAL 2021 1314-00004 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA
QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escritos con fecha 3 de junio de 2021 y con nº de registro de entrada 10032, en el que J.M.A.S., con DNI ***9224**, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, que existen en zonas verdes municipales de Urb. El Lagar.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-50/21-AR-V, para la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de Urb. El Lagar.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verde municipales de Urb. El Lagar a J.M.A.S.con DNI ***9224**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez**

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONA VERDE MUNICIPAL DE URB. CORTIJOS DEL SOL, AVDA. DE LA SOLIDARIDAD. EXP SWAL 2021 1314-00005 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

03-septiembre-2021

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02</p> | <p>DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34</p> |
|--|--|---|





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escritos con fecha 4 de agosto de 2021 y con nº de registro de entrada 13484, en el que J.S.B., con DNI ***9000**, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, que existen en zonas verdes municipales de Urb. Tabico y Cortijos del Sol.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-51/21-AR-V, para la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de Urb. Cortijos del Sol, Avd. De la Solidaridad

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verde municipales de Urb. Cortijos del Sol, Avd. Solidaridad a J.B.S.con DNI ***9000**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN PARQUE MUNICIPAL LA ZAMBRANA. EXP. SWAL 1314-00006 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escritos con fecha 5 de agosto de 2021 y con nº de registro de entrada 13571, en el que M.C.M., con DNI ***0266**, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, que existen en zonas verdes municipales de Urb. Capellanía y Parque de Zambrana.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-52/21-AR-V, para la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de Parque de Zambrana.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a

03-septiembre-2021

| | | |
|--|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | | |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verde municipales de Parque de Zambrana. a M.C.M..con DNI ***0266**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE PARQUE EL ALGARROBAL. EXP. SWAL 2021 1314-00007 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda

EXPONE:

PRIMERO.- Recibido escritos con fecha 20 de agosto de 2021 y con nº de registro de entrada 14353, en el que J.P.N., con DNI ***8203**, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, que existen en zonas de Pinos, Cortijos del Sol y algunas rotondas.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-54/21-AR-V, para la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de Parque El Algarrobal.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verde parque El Algarrobal a J.P.N., con DNI ***8203**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE URBANIZACIÓN SANTA CLARA. EXP. SWAL 2021 1314-00008 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

03-septiembre-2021

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211301506 |
| | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda

EXPONE:

PRIMERO.- Recibido escritos con fecha 23 de agosto de 2021 y con nº de registro de entrada 14414, en el que A.M.L., con DNI ***2587**, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, del término municipal de Alhaurín de la Torre

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-55/21-AR-V, para la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de Urb. Santa Clara.

En su virtud,

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas de Urb. Santa Clara a A.M.L., con DNI ***2587**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”**

PUNTO N° 15.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE RECOGIDA DE ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE FINCA SAN FRANCISCO Y OLIVO DE HUERTA ALTA. EXP. SWAL 2021 1314-00009 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda

EXPONE:

PRIMERO.- Recibido escritos con fecha 24 de agosto de 2021 y con nº de registro de entrada 14479, en el que A.F.S., con DNI ***1500**, solicita autorización para la recolección de aceitunas, fruto del olivo, del Parque de la Loma del Cerro

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-56/21-AR-V, para la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de Finca San Francisco y el olivo de Huerta Alta.

En su virtud,

03-septiembre-2021

20/21

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20211301506 |
| URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |

CSV: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas en las zonas verdes municipales de Finca San Francisco y el olivo de Huerta Alta. a A.F.S., con DNI ***1500**

Notificar al interesado y Policía Local para su conocimiento y efectos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez**

PUNTO Nº 16.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 17.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho y cincuenta minutos de la mañana, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

03-septiembre-2021

21/21

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| CVE: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8 | FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 03/09/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/09/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/09/2021 13:34:02 | DOCUMENTO: 20211301506 Fecha: 03/09/2021 Hora: 13:34 |
|---------------------------------|--|--|



CSV: 07E50013DC0700L5X4Z9S1S3B8

